

Dec. No. 677, que modifica el Reglamento No. 271, del 3 de octubre de 1978, de la Ley de Semillas No. 231, del 22 de noviembre de 1973.

(G. O. No. 9497, del 28 de febrero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 677

CONSIDERANDO que la nueva organización de la Secretaría de Estado de Agricultura, requiere que el Departamento de Semillas de dicha Secretaría, dependa técnica y administrativamente de la Subsecretaría de Estado de Producción Agropecuaria y Mercadeo, para lo cual debe modificarse el Reglamento No. 271 de fecha 3 de octubre de 1978, de la Ley de Semillas No. 231, de fecha 21 de noviembre de 1978;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se modifica el Reglamento No. 271, de fecha 3 de octubre de 1978, de la Ley de Semillas No. 231, de fecha 22 de noviembre de 1971, en los acápites a) de los artículos 14 y 62, correspondientes a los Títulos II y VII de dicho Reglamento, respectivamente, para que rijan del modo siguiente:

1) “Título II.

Del Registro Nacional de Variedades.

Art. 14.— La organización funcionamiento y atribuciones del Comité Calificador serán las siguientes:

a) Estará compuesto por siete miembros titulares incluyendo al Subsecretario de Estado de Producción Agropecuaria y Mercadeo, quien lo presidirá y al Director del Departamento de Semillas, quien fungirá como Secretario Ejecutivo (Ley No. 231, Título II, Artículo 5)”;

2) "Título VII

Del Organismo Coordinador.

Art. 62.— La Comisión Nacional de Semillas estará formada por siete miembros representantes de los sectores públicos y privados, estará constituida de la siguiente forma:

a) El Subsecretario de Estado de Producción Agropecuaria y Mercadeo".

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Agricultura para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 678, que concede jubilación con pensión del Estado a la Srta. Violeta Díaz Castellanos.

(G. O. No. 9497, del 28 de febrero de 1979)

•
ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 678

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RDS300.00)